

ANEXO

NORMAS PARA CONTROL Y USO DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS. -

En la asignación de funciones a usuarios y claves del sistema de administración de las finanzas públicas, debemos tener presente las siguientes consideraciones:

- 1) En las entidades e instituciones usuarias del Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, en las que existe un servidor responsable de la ejecución financiera institucional, deberá compartir las funciones con una autoridad de la entidad o institución de la siguiente manera:
 - **Servidor responsable de la ejecución financiera institucional:** Operador del módulo de Presupuesto + Operador / Aprobador del módulo de Nomina + Operador / Aprobador del módulo de Contabilidad + Operador del módulo de Tesorería.
 - **Autoridad:** Aprobador del módulo de Tesorería + Aprobador del módulo de Presupuesto.
- 2) En las entidades e instituciones usuarias del Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, en las que existen dos servidores responsables de la ejecución financiera institucional, deberán asignar las funciones a cada uno de los servidores de la manera siguiente:
 - a) Cuando existen 2 operativos del área financiera y no existe una autoridad que tenga como competencia exclusiva del área financiera.
 - Operador / Aprobador del módulo de Presupuesto + Operador / Aprobador del módulo de Tesorería.
 - Operador / Aprobador del módulo de Contabilidad + Operador / Aprobador del módulo de Nómina.
 - b) Cuando existe 1 operativo y la autoridad del área financiera.
 - Operador del módulo de Presupuesto + Operador / Aprobador del módulo de Nómina + Operador / Aprobador del módulo de Contabilidad + Operador del módulo de Tesorería.
 - Aprobador del módulo de Tesorería + Aprobador del módulo de Presupuesto. (Para la autoridad en el área financiera)
- 3) En las entidades o instituciones usuarias del Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, en las que existen tres servidores responsables de la ejecución financiera institucional, deberán asignar las funciones a cada uno de los servidores de acuerdo a la carga de trabajo:
 - a) Cuando existen 3 operativos del área financiera y no existe una autoridad que tenga como competencia exclusiva el área financiera.
 - Operador / Aprobador del módulo de Presupuesto + Operador / Aprobador del módulo de Nómina.

- Operador / Aprobador del módulo de Contabilidad.
 - Operador / Aprobador del módulo de Tesorería.
- b) Cuando existen 2 operativos y la autoridad del área financiera.
- Operador del módulo de Presupuesto + Operador / Aprobador del módulo de Nómina + Operador del módulo de Tesorería.
 - Operador / aprobador del módulo de Contabilidad.
 - Aprobador del módulo de Presupuesto + Aprobador del módulo de Tesorería. (Para la autoridad en el área financiera).
- 4) En las entidades e instituciones usuarias del Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, en las que existen cuatro servidores responsables de la ejecución financiera institucional, deberán asignar la función a cada uno de los servidores de la manera siguiente:
- a) Cuando existen 4 operativos del área financiera y no existe una autoridad que tenga como competencia exclusiva el área financiera.
- Operador / aprobador del módulo de Presupuesto.
 - Operador / aprobador del módulo de Nómina.
 - Operador / aprobador del módulo de Contabilidad.
 - Operador / aprobador del módulo de Tesorería.
- b) Cuando existen 3 operativos y la autoridad del área financiera.
- Operador / aprobador del módulo de Presupuesto + Operador del módulo de Tesorería.
 - Operador / aprobador del módulo de Nómina.
 - Operador / aprobador del módulo de Contabilidad.
 - Aprobador del módulo de Tesorería. (Para la autoridad financiera)
- 5) Cuando las entidades e instituciones tengan más de cuatro servidores responsables de la ejecución financiera institucional, deberán asignar las funciones de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Control Interno para las Entidades, expedida por la Contraloría General del Estado según en el Acuerdo No. 004-CG-2023 de 07 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023 y sus posteriores reformas.
- No se podrán crear roles donde coexistan:
- Operador / aprobador de contabilidad con operador / aprobador presupuestos;
 - Operador / aprobador de tesorería con cualquier operador / aprobador de otro modulo.
- 6) Para los procesos de aprobación de pagos de CUR's contables, se encuentran involucradas dos funciones las mismas que por ningún concepto pueden ser asignadas al mismo servidor. La distribución se debe realizar de la siguiente manera

- Autoridad financiera: 940 - Aprobar CUR-CONTABLE previo autorizar pago,
 - Servidor responsable de autorización pagos con sistema biométrico: 944 - Aprobador Pagos con Biométrico – PGE
- 7) Para la creación de usuarios administradores financieros y administradores informáticos dentro del sistema de Administración Financiera, las instituciones que utilizan el Sistema de Administración Financiera e-Sigef deberán entregar al Ministerio de Economía y Finanzas la siguiente documentación firmada electrónicamente:
- Formulario de “SOLICITUD DE CREACION DE USUARIOS ADMINISTRADORES DE UNIDADES DE ADMINISTRACION FINANCIERA (UDAFs) – F. SI.AS.01”
 - Acuerdo de responsabilidad de Seguridad de la Información usuarios administradores. A.SI-AS.01
 - Acción de Personal o contrato del funcionario solicitante
 - Acción de la Personal o Contrato de máxima autoridad o su delegado (funcionario que autoriza creación)
- 8) La creación de usuarios institucionales será de responsabilidad compartida entre los administradores informáticos y financieros.
- 9) Para la creación de usuarios institucionales dentro del sistema de administración financiera, los administradores financieros e informáticos deberán respaldarse con la documentación firmada electrónicamente de los siguientes requisitos:
- Formulario de “SOLICITUD DE CREACION DE USUARIOS OPERATIVOS – F. SI.AS.01-OPE”
 - Acuerdo de responsabilidad de Seguridad de la Información A. SI.AS.01-OPE
 - Acción de Personal o contrato del funcionario solicitante
 - Acción de la Personal o Contrato de máxima autoridad o su delegado (funcionario que autoriza creación)
- 10) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Publicas que cargan la información financiera mensual, están obligados a presentar la siguiente documentación firmada electrónicamente:
- Formulario de Creación de Usuarios GADS-EP F. SI.AS.01-GAD-EP
 - Acuerdo de Responsabilidad en Seguridad de la Información A. SI.AS.01-GAD-EP
 - Acción de Personal o Contrato del responsable de la carga.
 - Acción de la Personal o Contrato de autoridad o su delegado (funcionario que autoriza creación)
 - Copia del RUC

El Ministerio de Economía y Finanzas publicará en el portal ayuda de los sistemas SINFIPI, el manual de las funciones correspondientes a los operadores de los Módulos de Presupuestos, Contabilidad y de Tesorería, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para evitar incompatibilidades de funciones en los usuarios operativos creados.